



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00227-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias, obra solicitud elevada por la apoderada demandante, en cuanto a corregir unos ítems de las pretensiones de la demanda; para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por la apoderada demandante y fechada 6/05/2022; observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago de fecha 5/05/2022, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto fueron reportados valores incorrectos dentro de la providencia y el nombre del demandante se encuentra incompleto.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el numeral **PRIMERO** del mandamiento de pago fechado 5/04/2022, quedando de la siguiente forma:

- **...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA**, por las siguientes sumas:
 - 5. Por la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$708.341,00)**, por concepto de **INTERÉS CORRIENTES** de la cuota del 23/11/2021, causados entre el 24/10/2021 al 23/11/2021, liquidados a la tasa del IBR NAWV a 1 mes + 21.440 puntos.
 - 14. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$672.081,00)**, por concepto de **INTERÉS CORRIENTES** de la cuota del 23/02/2022, causados entre el 24/01/2022 al 23/02/2022, liquidados a la tasa del IBR NAWV a 1 mes + 21.440 puntos.
 - 16. Por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 30.150.898,72)** por concepto del capital acelerado.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el art 431 del C.G.P....”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA